



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 74  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO  
GESTION PUBLICA

LEY Nº 9361 Y PERSONAL CONTRATADO

## Se aprueba el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño

**Resolución Nº 374**

Córdoba, 14 de Mayo de 2014.

**VISTO:** Las políticas y prácticas de gestión del capital humano que se vienen implementando desde la Secretaría de Capital Humano, con el objetivo de la profesionalización de sus agentes públicos

**Y CONSIDERANDO:**

Que, resulta conveniente en esta instancia, implementar un Sistema Integral de Evaluación de Desempeño en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de administrar, mantener y desarrollar al personal que forma parte del Estado Provincial con determinadas habilidades, y por sobre todo, con niveles de motivación y satisfacción suficientes para conseguir los objetivos que la Administración se plantea, y sin perder de vista que la misma debe crear condiciones que permitan el desarrollo y la satisfacción plena de las personas para el logro de sus propios objetivos.

Que, asimismo, mediante la elaboración y aplicación sostenida de un proceso integral, sistemático y transparente de evaluación del desempeño permitirá generar condiciones objetivas de medida del potencial humano en el sentido de determinar su rendimiento y su valor como un recurso básico, desarrollando y mejorando la capacidad de servicio a los ciudadanos.

Que el presente Sistema Integral de Evaluación de Desempeño prevé la participación activa de los actores involucrados en los procesos de trabajo del Estado Provincial, posibilitando a funcionarios, directivos y jefes, modificar comportamientos y resultados negativos y/o alentar los sobresalientes, como así también a los colaboradores conocer cuáles son los puntos más relevantes de su desempeño y, por sobre todo, aquellos aspectos que la Administración en general y su Jefe directo en particular, más valoran.

Que, con dichos fines, se dará continuidad al proceso de Evaluación de Desempeño comenzado el año anterior, para el personal de Planta Permanente del Tramo Ejecución del Escalafón General, ampliando ahora el alcance a otros tramos y regímenes.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar el Sistema

Integral de Evaluación de Desempeño para el Personal de la Administración Pública Provincial, que comprende sus objetivos, alcances, plazos, actores, metodología y otros aspectos relevantes.

Por ello, y de acuerdo a las competencias establecidas en los incisos 3 y 4 del artículo 30º del Decreto Nº 1387/13 ratificado por la Ley Nº 10.185;

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE

**Artículo 1º:** APRUÉBASE el "Sistema Integral de Evaluación de Desempeño" para el personal alcanzado, según detalle consignado en el Anexo que de doce (12) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a determinar procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 3º:** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a modificar los tipos de tareas, Factores de Desempeño y Características Individuales establecidos en el formulario de Evaluación de Desempeño, a los fines de adecuarlo a las especificidades propias de cada régimen y/o función a requerimiento de las Unidades de Recursos Humanos de cada Jurisdicción.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Sindicato de Empleados Públicos, a las Entidades Gremiales representativas del personal alcanzado y a la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/mgp\\_374.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/mgp_374.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**INSPECCIÓN de  
PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución Nº 113 "A"**

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-111200/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA CRISTIANA CIELOS ABIERTOS CON CRISTO", con asiento en la Ciudad de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA CRISTIANA CIELOS ABIERTOS CON CRISTO", con asiento en la Ciudad de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 116 "A"**

Córdoba, 29 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-111181/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ALMA PATIO ASOCIACION CIVIL",

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil: Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ALMA PATIO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 121 "A"**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-094832/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AMMAR CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil: Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

DIRECCIÓN GENERAL

**TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 4**

Córdoba, 3 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expte. 0002-021766/2000 en el que se tramita el pago a favor Eduardo Fabián LOPEZ de los intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 847/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la peticionante en relación al accidente de trabajo que sufriera el 31 de marzo de 2000 y autorizar el pago del capital.

Que el peticionante formuló reserva sobre intereses al tiempo de ser notificado de la Resolución citada (fs. 286).

Que en las obligaciones nacidas con

motivo de una relación laboral, no es necesario formular reserva sobre intereses, conforme al artículo 260 LCT y a la jurisprudencia citada por Salas-Trigo Represas-López Mesa (Código Civil Anotado, Tomo IV-A, pág. 263). Que el pago fue efectivizado el 01 de marzo de 2013, según consta a fs. 294.

Que los intereses deben ser calculados desde la fecha del accidente, y hasta el efectivo pago.

Que la tasa aplicable es la del 6% anual, conforme al Decreto 9218/80.

Que, en consecuencia, y concurriendo los extremos de los artículos 509, 624, 776, 777 y correlativos del Código Civil y 260 de la Ley 20744, corresponde disponer el pago de intereses a favor del requirente, conforme a las pautas arriba indicadas.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en los artículos 509, 623, 776, 777 y correlativos del Código Civil, 260 de la Ley 20744 y Decreto 9218/80; y atento al Informe 029/13 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2014/000021,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

I) HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Eduardo Fabián LOPEZ de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.793,88) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 31 de marzo de

2000, calculados al 06 de febrero de 2014.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO G. GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICOS

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AMMAR CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 122 "A"**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112076/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MEDICINA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA ADONAI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil: Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION MEDICINA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA ADONAI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 123 "A"**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109261/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA CUENCA LACTEA CAPRINA LA MAJADITA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Pedro, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil: Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA CUENCA LACTEA CAPRINA LA MAJADITA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Pedro, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 7**

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expte. 0040-053417/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 62 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervenciones ordenado a pagar números 1, 2 y 3.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento

recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 70 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y

Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**I) MODIFICAR** el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones 62 Ejercicio 2013 del Ministerio de Educación, intervenciones

ordenado a pagar 1, 2 y 3, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**II) PROTOCOLICÉSE**, dese comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICOS

PODER  
**EJECUTIVO**

**Decreto N° 1534**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015510/10/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 763/13, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REFACCIONES GENERALES Y REPARACIONES DE INSTALACIONES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR" JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", ubicada en calle Constitución N° 1040 - Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa VADIEG S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 384.566,41.

Que en autos obra nota de la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación que da cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto original pero necesarias para mejorar los servicios y funciones del establecimiento.

Que surgen de las presentes actuaciones las tareas a realizar: 1) Reposición de pisos graníticos y de madera, 2) Reposición de vidrios, 3) Pintura látex en cielorrasos y muros interiores, 4) Pintura esmalte en muros y carpinterías, 5) Guarda de madera para protección de bancos y colgado de láminas, 6) Casilla de chapa plegada, 7) Instalaciones sanitarias y 8) Instalaciones de gas.

Que obran incorporadas documentación y presupuestos de los trabajos presentados por la contratista.

Que la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que evaluada la documentación exhibida por la contratista de los trabajos solicitados y verificados por la Inspección de Obra, elabora el Presupuesto de los mismos a la fecha de cotización (Diciembre de 2010), ascendiendo el mismo a la suma de \$ 353.726,35, la cual representa un 19,62% del Presupuesto Contractual.

Que asimismo destaca que la obra ha tenido una primera redeterminación de precios por variaciones de costos al mes de julio de 2011, lo cual implica que los trabajos adicionales de que se trata actualizados ascienden a la suma de \$ 384.566,41.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 536/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1031/13 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REFACCIONES GENERALES Y REPARACIONES DE INSTALACIONES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR" JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", ubicada en calle Constitución N° 1040 - Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", consistentes en: 1) Reposición de pisos graníticos y de madera, 2) Reposición de vidrios, 3) Pintura látex en cielorrasos y muros interiores, 4) Pintura esmalte en muros y carpinterías, 5) Guarda de madera para protección de bancos y colgado de láminas, 6) Casilla de chapa plegada, 7) Instalaciones sanitarias y 8) Instalaciones de gas, a la Empresa VADIEG S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 384.566,41), con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 384.566,41), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002353, de la siguiente

manera: Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.Ejercicio Futuro Año 2014.....\$ 384.566,41

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente. Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección de General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

**Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**ING. HUGO ATILIO TESTA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**TRIBUNAL SUPERIOR**

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 1202 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aida Lucía Teresa TARDITI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** La solicitud efectuada por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del oficio remitido a esa dependencia judicial por el Jefe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, Insp. Gral. Juan María BOUVIER.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el mencionado Funcionario, manifiesta que existen serios inconvenientes surgidos por los engorrosos procedimientos que en la actualidad se realizan para el traslado de internos desde los distintos establecimientos penitenciarios. Hace un tiempo a la fecha, viene manteniendo entrevistas con personal jerárquico del Servicio Penitenciario a fin de optimizar los mismos.

Por tal motivo y atento a que se incrementaran la cantidad de Tribunales y Fiscalías de Instrucción en el edificio de Tribunales II, resultaría de suma importancia que las citaciones se hicieran a través del correo electrónico, para poder recepcionar los pedidos por parte de la Oficina de Coordinación y Enlace directamente, en tiempo acotado y no todos juntos a última hora como sucede en el presente. Ello se debe a que los tribunales y Fiscalías por lo general estilan acumular durante el transcurso de la mañana la totalidad de éste tipo de requerimientos y durante el horario en el que no hay atención al público son canalizados, lo que genera un colapso en la mencionada dependencia para su posterior derivación a los distintos establecimientos de detención.

Concluye el Secretario Penal que él mismo ha efectuado una consulta al Área de Gestión de las Telecomunicaciones del Poder Judicial, siéndole informado que no habría impedimento para que se les provea una dirección de correo interno, no obstante no pertenecer la Oficina de Coordinación y Enlace al Poder Judicial.

II) Que acorde a lo manifestado por el Secretario Penal de este Alto Cuerpo; es recomendable autorizar a que se le provea a la Oficina de Coordinación y Enlace perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia a que tenga una casilla de correo electrónico (Outlook).

Asimismo, una vez que se encuentre debidamente habilitada la misma, la Secretaría Penal, deberá dictar los instructivos pertinentes, estableciendo la metodología para la ejecución de la presente resolución, debiendo confeccionar un "formulario informático de citación", previamente coordinado con el encargado de la Oficina de Coordinación y Enlace, fijando el tiempo de antelación para su remisión y horario en que deberán efectuarse las comunicaciones.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 2°.-** ENCOMENDAR al Área de Gestión de las Telecomunicaciones dependiente de la Administración General del Poder Judicial que disponga lo necesario a fin de que se le provea a la Oficina de Coordinación y Enlace, perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia, de una casilla de correo en el sistema informático "Outlook".

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, oportunamente dicte los instructivos pertinentes para la correcta ejecución de lo aquí resuelto.

**Artículo 4°.-** NOTIFIQUESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA. AÍDA LUCÍA T. TARDITTI  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA M CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

DR. ALEJANDRO O. MOYANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 119 - Serie "B".** En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de mayo de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

**Y VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 114, Serie "B" del 22 de octubre de 2013, que dispuso la implementación de las aperturas de cuentas a la vista para uso judicial en el Banco de Córdoba mediante el uso de los Sistemas de Administración de Causas se hará en forma gradual y progresiva, según lo determine este Tribunal en razón de conveniencia para los diferentes tribunales, fueros y Sedes Judiciales, comenzando entonces por los tribunales de la Ciudad de Córdoba desde el día 11 de noviembre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que la implementación dispuesta en la norma antes mencionada, ha resultado muy satisfactoria, tanto para los operadores internos como externos, produciendo mejoras sustanciales en los procesos de trabajo con importante ahorro de tiempo y eliminación del papel que insumía la mecánica de trabajo anterior para la apertura de una cuenta a la vista para uso judicial. II) Que en este estado del proyecto conjunto llevado adelante por este Poder Judicial y el Banco de Córdoba, resulta conveniente y oportuno disponer la apertura en línea desde los distintos órganos judiciales de todas las Sedes Judiciales de la provincia, mediante el uso del Sistema de Administración de Causas (SAC), dejando por ello sin efecto los modelos de oficios para apertura de cuentas a la vista para uso judicial, previstos en los Anexos "A", "C", "D" y "E" de la norma reglamentaria citada, manteniendo el modelo del Anexo "B" de apertura de cuenta para cuota alimentaria (Ac. Reg. N° 110, Serie "B" del 20/08/2013), cuando el estado procesal del caso lo requiera. Lo cual indica que ante la posibilidad presente o futura de tener que realizar un depósito judicial en una causa que no posea una cuenta, se deberá realizar previamente la apertura on line de la misma. III) Que la consulta de Saldo on line de las cuentas a la vista para uso judicial, puede ser realizada por los órganos judiciales de toda la Provincia y por los letrados desde el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) correspondiente a cada expediente en trámite, permite agilizar y así mejorar la prestación del servicio, en oportunidad de la emisión de ordenes de pago a favor de los beneficiarios a los que corresponda, según el estado de la causa y contar para ello con información veraz y actualizada, para realizar dicha actividad procesal. La consulta realizada muestra el saldo efectivamente disponible por el Tribunal y que se mantendrá durante el mes calendario de emisión en curso, puesto que al ingresar al mes siguiente le será descontado el respectivo gasto de mantenimiento de la cuenta. Esta situación temporal se deberá tener en cuenta al momento de librar la Orden de Pago, como así también al momento de la cobranza de la misma por parte del beneficiario. IV) Que este Tribunal en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12; **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** LA apertura de una cuenta a la vista para uso judicial en el Banco de Córdoba, dispuesta por los distintos tribunales de todas las Sedes Judiciales, a partir del día 2 de junio de 2014, se deberá realizar desde aquéllos mediante el uso del respectivo módulo en el Sistema de Administración de Causas, cualquiera sea el motivo por el cual es necesario contar con aquella.

**Artículo 2°.-** DEJAR sin efecto la aplicación de los Anexos "A", "C", "D" y "E" oportunamente aprobados por el Acuerdo Reglamentario N° 91, Serie "B" de fecha 6 de diciembre de 2011, con relación a los Tribunales de todas las Sedes Judiciales que cuenten con Sistema de Administración de Causas desde la fecha mencionada en el artículo precedente. Sólo por vía de excepción, cuando exista imposibilidad cierta y hecha constar en autos, por interrupción o caída de los sistemas informáticos involucrados y razones de urgencia lo justifiquen, se podrá proceder a la apertura de una cuenta

mediante el libramiento del oficio en soporte papel, con los datos consignados en los Anexos del Ac. Reg. referenciado.

**Artículo 3°.-** CUANDO en virtud del estado procesal de la causa, se disponga en la misma emitir una o más Ordenes de Pago, el tribunal deberá realizar una consulta de saldo on line de la respectiva cuenta a la vista para uso judicial e incorporarla al expediente a fin de verificar la cobertura de aquéllas. Asimismo, corresponde hacer saber al beneficiario al momento de retirar la Orden de Pago, que deberá presentarla para su cobro durante el transcurso del mes calendario en que fue emitida, caso contrario la entidad bancaria no pagará la misma por falta de fondos en la cuenta al haberse debitado los gastos de mantenimiento.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese a todos los Tribunales de la ciudad de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y al Banco de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DRA. AÍDA LUCÍA T. TARDITTI  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### Resolución N° 24

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0045-015972/2011, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 82 de autos el Departamento Asesoría Jurídica de la citada Dirección solicita la afectación preventiva de fondos y disponibilidad de los mismos, para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10093.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Rura Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000" el inmueble ubicado en Villa Santa Isabel, Municipalidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (682,27 m<sup>2</sup>) descrito en el Plano de Mensura y Subdivisión e Informe, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte de la mencionada Ley y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 28797, Folio 44282, Tomo 178, Año 1972, Propiedad N° 2302-1890465/9.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1092/12, promulgatorio de la Ley 10093, autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8512/12 estableció en la suma total de \$ 27.290,80.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2014/000018 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Administración a fs. 85 ambos de esta Dirección General,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1092/12, promulgatorio de la Ley N° 10093 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000" el inmueble ubicado en Villa Santa Isabel, Municipalidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (682,27 m<sup>2</sup>) descrito en el Plano de Mensura y Subdivisión e Informe, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte de mencionada Ley y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 28797, Folio 44282, Tomo 178, Año 1972, Propiedad N° 2302-1890465/9, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 27.290,80.-), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### FE DE ERRATAS

En la Edición del día 16/5/2014, en la Primera Sección, en página 7, se publicó el Decreto N° 1717 que por un error involuntario de edición figura con fecha 31 de diciembre de 2013, cuando debió decir: Decreto N° 1717 con fecha 31 de diciembre de 2012. Dejamos así salvado dicho error.